



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0531-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de agosto del 2026

VISTO:

Memorándum N° 0963-2026-MDNCH-GM, de fecha 26 de agosto del 2026, de la Gerencia Municipal; Informe N° 1398-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 26 de agosto del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2629286, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, conforme al artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de solo construcción pueden disponerse, mediante resolución previa, cuando resulten indispensables debido, entre otros supuestos, a deficiencias en el expediente técnico de obra o a causas no previsibles en este, conforme a las condiciones establecidas por la normativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0464-2026-MDNCH-GM, se declaró improcedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, por cuanto no se contaba con disponibilidad presupuestal para financiar el monto de S/.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), equivalente al 11.499% del monto contractual;

Que, resulta pertinente precisar que la decisión contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0464-2026-MDNCH-GM no tuvo como fundamento la inexistencia de necesidad técnica de la prestación adicional ni la falta de conformidad técnica o legal del expediente, toda vez que, conforme se desprende de sus antecedentes, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura habían emitido su conformidad respecto del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01; asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica había opinado favorablemente por su aprobación;

Que, en efecto, mediante Informe N° 743-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos determinó respecto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, que el adicional de obra N° 01 asciende a S/. 174,860.24 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 24/100 soles), equivalente al 13.984% del monto contractual, el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 31,076.04 (Treinta y un mil setenta y seis con 04/100 soles), equivalente al 2.485% del monto contractual. Como resultado del presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), que representa el 11.499% del monto contractual. De lo expuesto se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, de igual manera, mediante Informe N° 3525-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, la Sub Gerencia de Obras Públicas concluyó respecto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, asciende a la suma de S/143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), con incidencia de 11.499% del monto contractual, porcentaje inferior al límite del 15%, señalando además que el plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de VEINTICINCO (25) días calendario de acuerdo a su cronograma de obra;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0903-2026-MDNCH-OGAJ respecto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, opinó declarar PROCEDENTE el adicional de obra N° 01 con deductivo N° 01 por la suma de S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), que equivale al 11.499% de incidencia respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) días calendario;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el CONSORCIO ATAHUALPA (contratista ejecutor) ha solicitado la reconsideración de la decisión adoptada, señalando que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta necesario e imprescindible para la culminación de la obra, debido a que la no ejecución del Adicional de Obra, generará consecuencias técnicas, económicas y sociales que comprometerán el adecuado funcionamiento del proyecto deportivo y el cumplimiento de su finalidad pública. Desde el punto de vista técnico, la infraestructura quedará incompleta y con limitaciones en su operatividad, al no contar con las graderías necesarias para el desarrollo ordenado y seguro de las actividades deportivas y recreativas. Desde el ámbito social, se afectará la calidad del servicio brindado a la población beneficiaria, restringiendo la participación de espectadores y limitando el desarrollo de eventos deportivos, recreativos y de integración comunitaria. En consecuencia, la no ejecución del adicional incidirá negativamente en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Que, la ejecución del referido adicional tendría incidencia directa en la correcta culminación de la obra, resulta necesario que la entidad realice una nueva evaluación integral de la situación presupuestaria, teniendo en cuenta la necesidad técnica advertida por las áreas competentes y la eventual imposibilidad de culminar adecuadamente la obra sin la ejecución de las prestaciones adicionales correspondientes.

Que, mediante Carta N° 15-2026-CONSORCIO ATAHUALPA/RC.ACM el CONSORCIO ATAHUALPA, presentó la reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0464-2026-MDNCH-GM, que declara improcedente el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, alegando que técnicamente, las graderías constituyen un componente fundamental para el adecuado funcionamiento del proyecto deportivo, permitiendo brindar condiciones de seguridad, orden, comodidad y funcionalidad a los usuarios y espectadores;

Que, en atención al recurso formulado, mediante Memorándum N° 0963-2026-MDNCH-GM, de fecha 26 de agosto del 2026, esta Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar una nueva evaluación de la disponibilidad y/o previsión presupuestal del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, considerando que la falta de disponibilidad presupuestal constituyó el fundamento determinante de la improcedencia declarada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0464-2026-MDNCH-GM;

Que, el Memorándum N° 0963-2026-MDNCH-GM se dejó expresamente establecido que la improcedencia anterior no se sustentó en la inexistencia de una necesidad técnica de la prestación adicional ni en el incumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para su evaluación, sino principalmente en la imposibilidad de acreditar la disponibilidad presupuestal necesaria para financiar su ejecución. Asimismo, se solicitó la reevaluación presupuestal considerando que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta necesario para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

la adecuada culminación de la obra y que su no ejecución podría comprometer la correcta culminación, seguridad y funcionalidad de la infraestructura;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 1398-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 26 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la reconsideración de la disponibilidad presupuestal del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, precisando que la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 4353-2026-MDNCH-OGPP/OPP, luego de efectuar la evaluación correspondiente, ACREDITA LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), para atender el financiamiento del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, en consecuencia, la acreditación de disponibilidad presupuestal constituye un nuevo elemento de juicio objetivo, relevante y determinante respecto de la situación que motivó la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0464-2026-MDNCH-GM, toda vez que la circunstancia que imposibilitaba la aprobación del adicional ha sido superada, correspondiendo efectuar una nueva evaluación de la pretensión del contratista;

Que, debe precisarse que la existencia de disponibilidad presupuestal no constituye, por sí sola, el fundamento suficiente para aprobar una prestación adicional; sin embargo, en el presente caso, dicho presupuesto se incorpora a un expediente que ya cuenta con sustento técnico, conformidad de las áreas competentes y opinión legal favorable respecto de la necesidad y procedencia de la prestación, quedando de esta manera superado el impedimento presupuestal que determinó la decisión inicialmente adoptada;

Que, de la evaluación integral de los actuados se advierte que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a un monto neto de S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), equivalente al 11.499% del monto contractual, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido para la autorización correspondiente conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, se ha acreditado la disponibilidad presupuestal necesaria para financiar la prestación, conforme a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, habiéndose superado de esta manera la limitación presupuestaria que motivó la improcedencia inicialmente declarada. En consecuencia, al encontrarse acreditados los presupuestos técnicos, legales y presupuestales para su aprobación, corresponde declarar procedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente, la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, genera ampliación del plazo contractual, correspondiente a DIECIOCHO (18) días calendario;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, adicionalmente, debe considerarse que el propio acto administrativo cuya reconsideración se solicita dejó constancia de que, una vez superada la limitación presupuestaria y de persistir las condiciones técnicas y legales que sustentan la prestación, la Entidad podía evaluar nuevamente su procedencia conforme a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, por tanto, al haberse acreditado actualmente la disponibilidad presupuestal necesaria y mantenerse vigentes los fundamentos técnicos y legales que sustentaron originalmente la necesidad de la prestación, corresponde amparar la reconsideración formulada por el CONSORCIO ATAHUALPA y, en consecuencia, dejar sin efecto la decisión de improcedencia adoptada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0464-2026-MDNCH-GM, procediendo a aprobar el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0464-2026-MDNCH-GM, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2629286, al haberse superado la limitación presupuestal que sustentó dicha decisión y haberse acreditado la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 174,860.24 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 24/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 13.984% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario. Asimismo, **DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma de S/. 31,076.04 (Treinta y un mil setenta y seis con 04/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 2.485% respecto del monto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contractual, con plazo de ejecución de siete (07) días calendario de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, dando como resultado la suma de S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), el cual representa incidencia de 11.499% respecto del monto contractual, a favor de CONSORCIO ATAHUALPA, con un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) días calendario.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que Sub Gerencia de Obras Públicas evalúe y determine la aplicación de PENALIDADES a REPRESENTACIONES LUCABE E.I.R.L. (SUPERVISOR DE LA OBRA) en conformidad con las obligaciones contractuales asumidas, ante el INCUMPLIMIENTO DE REMITIR A LA ENTIDAD FUERA DEL PLAZO EL INFORME TÉCNICO sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado, ello en conformidad con el artículo 194 numeral 194.2 literal b, del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-48509



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
SISTEMA DE SEMILLA DOCUMENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS